

veno del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para su funcionamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 3118/1973, de 16 de noviembre, por el que se crean veintiocho Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al plan de urgencia de Santa Cruz de Tenerife.*

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, el, y cincuenta y nueve de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean veintiocho Colegios Nacionales de Educación General Básica con los siguientes puestos escolares:

La Orotava.—Colegio Nacional con ochocientos ochenta puestos escolares.

La Orotava-Aguamansa.—Colegio Nacional con ochocientos ochenta puestos escolares.

La Orotava-La Perdoma.—Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.

El Rosario-La Esperanza.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

El Rosario-El Sobradillo.—Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.

El Rosario-Barranco Grande.—Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.

Breña Alta.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Garachico.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

San Juan de la Rambla.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Santa Cruz de la Palma.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Los Realejos.—Colegio Nacional con ochocientos ochenta puestos escolares.

Tacoronte.—Colegio Nacional con ochocientos ochenta puestos escolares.

La Matanza de Acentejo.—Colegio Nacional con ochocientos ochenta puestos escolares.

Santa Cruz de Tenerife.—Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.

Guía de Isorna.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Guía de Isorna-Aiculá.—Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.

Guía de Isorna.—Playa de San Juan.—Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.

Arona.—Valle San Lorenzo.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Arona-Las Galletas.—Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.

San Sebastián de la Gomera.—Colegio Nacional con ochocientos ochenta puestos escolares.

El Tanque.—Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.

Icod de los Vinos.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Los Silos.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Guimar.—Colegio Nacional con ochocientos ochenta puestos escolares.

Hermigua.—Colegio Nacional con ochocientos ochenta puestos escolares.

Vallehermoso.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

La Guancha.—Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Granadilla de Abona.—Colegio Nacional con ochocientos ochenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educa-

ción General Básica, señalados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 3119/1973, de 16 de noviembre, por el que se extingue la Sección Filial número 2, masculina, del Instituto Nacional de Bachillerato «Columela», de Cádiz.*

Según determina el artículo segundo del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), «Las Secciones Filiales son establecimientos para la enseñanza del Bachillerato Elemental en aquellas zonas que no tengan bien atendidas las necesidades de este tipo de enseñanza...».

Dada la falta de alumnado para cursar el Bachillerato en la zona donde está ubicada la Sección Filial número dos, masculina, del Instituto Nacional de Bachillerato «Columela», de Cádiz, y teniendo en cuenta la extinción del Bachillerato Elemental para el curso mil novecientos setenta y cuatro-setenta y cinco, la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, Entidad colaboradora de la mencionada Sección Filial número dos, al amparo de lo dispuesto en el artículo veinte, número primero del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Filiales, solicita la extinción de la misma con efectos de uno de octubre del año en curso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Queda extinguida, con efectos de uno de octubre del año en curso, la Sección Filial número dos, masculina, del Instituto Nacional de Bachillerato «Columela», de Cádiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 3120/1973, de 16 de noviembre, por el que se extingue la Sección Filial número 5, femenina, del Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, de Bilbao.*

Según determina el artículo segundo del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), «Las Secciones Filiales son establecimientos para la enseñanza del Bachillerato Elemental en aquellas zonas que no tengan bien atendidas las necesidades de este tipo de enseñanza...».

Dada la falta de alumnado para cursar el Bachillerato en la zona donde está ubicada la Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, de Bilbao, y teniendo en cuenta la extinción del Bachillerato Elemental para el curso mil novecientos setenta y cuatro-setenta y cinco, el Obispado de Bilbao, Entidad colaboradora de la mencionada Sección Filial número cinco, al amparo de lo dispuesto en el artículo veinte, número primero del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Filiales, solicita la extinción de la misma con efectos de uno de octubre del año en curso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Queda extinguida, con efectos de uno de octubre del año en curso, la Sección Filial número cinco, femenina, del Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ